

Canelones, 1 de julio de 2011.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para proteger con medidas cautelares el perímetro ubicado al sur del nuevo conector (by pass) para la localidad de Pando hasta el arroyo del mismo nombre, además de los padrones rurales ubicados al norte y al sur del conector.

RESULTANDO: I) que por Oficio de fecha 2 de marzo de 2010, el Sr. Secretario General de la Intendencia de Canelones, comunica al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el inicio de las Directrices Departamentales;

II) que según lo previsto por la Directriz 3, se hace énfasis en la necesidad de sostener la estructura vial, como soporte de la movilidad departamental y del rol articulador del Departamento;

III) que se hace necesaria la división de flujos, haciendo hincapié en la separación del tránsito pesado sobre el nuevo conector, proporcionando mejores condiciones de transitabilidad a la Avenida Roosevelt;

IV) que dentro del marco general de actuación territorial para la localidad de Pando, se advierte sobre la necesidad de contar con una porción de suelo que atienda a las necesidades de emplazamiento de programas referidos a la industria, recuperando los antiguos roles de la ciudad como centro de la actividad industrial de la región sur;

V) que en la misma línea se visualiza, desde la Avda. Roosevelt hasta el by pass, intersticios territoriales disponibles para completar el sector con programas de viviendas y servicios;

VI) que los padrones afectados por esta medida serían los que a continuación se detallan:

a) padrones rurales:

14212, 14938, 14484, 11025, 14207, 32185, 14213, 14206, 14208, 15628, 14129 y 14210;

b) parte de los padrones urbanos ubicados al sur, afectados por la franja de expropiación de ruta:

2976, 2956, 2978, 2986, 2979, 2980, 2981, 2977, 2983, 2984, 2985, 2989, 2988, 2987, 2994, 2993, 2992, 2991, 2982, 2990, 9016, 5154, 5153, 5151, 5150, 5158, 4534, 1686, 2114, 3900, 6184, 5982, 2982 y 3002.

Para el caso de los padrones contenidos en la planta urbana de tipo U2 en donde se ubica la nueva traza, quedarán subordinados a las cautelas las porciones de predios que se ubican al sur de nuevo conector.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo comparte lo propuesto, estimando pertinente acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese a la Intendencia de Canelones la anuencia correspondiente, para proteger con medidas cautelares el perímetro ubicado al sur del nuevo conector (by pass) para la localidad de Pando hasta el arroyo del mismo nombre, además de los padrones rurales ubicados al norte y al sur del conector, según las indicaciones que a continuación se detallan:

a) padrones rurales:

14212, 14938, 14484, 11025, 14207, 32185, 14213, 14206, 14208, 15628, 14129 y 14210;

b) parte de los padrones urbanos ubicados al sur, afectados por la franja de expropiación de ruta:

2976, 2956, 2978, 2986, 2979, 2980, 2981, 2977, 2983, 2984, 2985, 2989, 2988, 2987, 2994, 2993, 2992, 2991, 2982, 2990, 9016, 5154, 5153, 5151, 5150, 5158, 4534, 1686, 2114, 3900, 6184, 5982, 2982 y 3002.

Para el caso de los padrones contenidos en la planta urbana de tipo U2 en donde se ubica la nueva traza, quedarán subordinados a las cautelas las porciones de predios que se ubican al sur de nuevo conector.

2. Regístrese, etc.

Carp. N° 1015/11 Ent. N° 2338/11.

Exp. 2011-81-1090-00272.

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta.

JUAN RIPOLL
Secretario General.